



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : OSTANIO DUSSAN GARZÓN
DEMANDADO : ARMANDO ANDRADE SERRANO Y AMPARO PLAZAS
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00947-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora NO ha gestionado en legal forma, dentro del presente proceso la notificación a los demandados **ARMANDO ANDRADE SERRANO Y AMPARO PLAZAS**, habiéndose librado auto de Mandamiento de Pago, de fecha 21 de enero de 2020, el juzgado,

RESUELVE.-

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectué la notificación que corresponda a los aquí ejecutados **ARMANDO ANDRADE SERRANO Y AMPARO PLAZAS**, de conformidad con los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/A.m.p.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, 6 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 071 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO